



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Monleras

Anuncio.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con lo dispuesto en el mencionado art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar únicamente los artículos modificados, permaneciendo inalterables el resto del articulado de la Ordenanza reguladora.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.

Artículo 2.-Tipo de Gravamen

1. El Tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,55 %.
2. El Tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,50 %.

Disposición final.-La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor asta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monleras, 26 de abril de 2017.-El Alcalde, Ángel Delgado García.